q se saca querella contra el Cura por el arançel q a fixado en la Sacristia

En Letur a dos dias del mes de
henero de mill e seiscientos y treinta
y siete años se juntaron en concejo
Justicia y regimiento de la dicha
villa en la sala de ayuntamiento de su ayun-
tamiento como lo tienen de costumbre su
merced de los s. de Gines de mora alcalde
hordinario della y don francisco de acarri-
jauregui alguazil mayor y don alonso de
molina [illegible] y andres de mora regidores
y estando asi juntos como tal concejo
acordaron lo siguiente

Dixeron que atento que esta villa de Le-
tur esta es de la orden y caualleria
del señor santiago parroquial della
y los curas que en ella a auido son freiles
del convento de Ucles y enviados por
su magestad como maestre de la dicha orden
y por este respecto esta exenta de la
jurisdicion del señor obispo de carta-
gena y no tiene que ver en las yglesias
de esta dicha villa su señoria en cosa al-
guna y aviendo el licenciado
tomas anguix de moral cura de ve-
ficado de esta dicha villa guardar las
reales cedulas de su magestad tocantes
a la defensa de las yglesias y ordenes
de los visitadores della es ansi
que teniendo esta villa de tiempo
inmemorial a esta parte arancel
de su magestad por su real consejo de or-
denes para los derechos de las misas
enterramientos sufragios y fes-
tividades guardado y usado en esta
dicha villa y obserbadolo el dicho cura mas
de quatro años a esta parte que entro
por tal cura en esta dicha villa es ansi que
por darle jurisdizion al dicho señor
obispo de murcia a todo a [illegible]
dido que le manda se dar y dio el
arancel de las parroquias de la